CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 019-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.P AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S Y EDINSON SÁNCHEZ RESTREPO

TIPO DE CONTRATO	CPS No. 019 -2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES LOCALES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S.
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE PUERTO WILCHES** NIT. 900.346.154-6
CONTRATISTA	**EDINSON SÁNCHEZ RESTREPO** CC. No. 1.073.628.632
SUPERVISOR	SUBGERENTE
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

Entre los suscritos **JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS**, mayor de edad, vecino y residente en Puerto Wilches - Santander, identificado con Cédula de ciudadanía No. **1.098.608.170**, quien obra en nombre y representación legal **E.S.P AGUAS DE PUERTO WILCHES**, Nit. 900.346.154-6, en su condición de Gerente general mediante Resolución No. 01 de 2026 y Acta de posesión de fecha enero 2 de 2026, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación institucional resolución No. 0139 del 29 de noviembre de 2022, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **EDINSON SÁNCHEZ RESTREPO**, persona mayor de edad, con domicilio en Puerto Wilches, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.628.632 de Apulo Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones, **1)** Que la Empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P., requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES LOCALES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, pues no cuenta en su planta de cargos con personal que cumpla dichas funciones.**2)** Que la Empresa cuenta con un estudio de oportunidad y conveniencia, así como con el presupuesto oficial para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios que hace parte integral del presente documento. **3)** Que, en el Manual de contratación – Resolución No. 0139 del 29 de noviembre de 2022, consagra en el numeral décimo octavo, CAPITULO V. CONTRATACION DIRECTA. La empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas en los procesos cuyo presupuesto sea inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). **4)** Que de conformidad con el requerimiento del subgerente de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar TECNÓLOGO EN SISTEMAS, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (1) AÑO. **5)** Que el gerente de la entidad, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal, no existe personal para prestar los servicios a contratar. **6)** Que, el subgerente de la entidad, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo **7)** Que, el subgerente de la entidad, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **8)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **9)** Que, el jefe de Presupuesto de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **10).** Que el presente contrato se regirá por el Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA**. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES LOCALES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. En forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, de conformidad con las necesidades institucionales. Parágrafo. En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la empresa Aguas de Puerto Wilches; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**: **1.** Ejecutar cada una de las actividades señaladas por el supervisor del contrato que sean acordes al objeto contractual. **2.** Realizar los desplazamientos cada que se requiera por la necesidad del servicio y/o cubrimiento de garantía del servicio solicitado. **3.** Cumplir con la calidad establecida por la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P, con las normas de calidad, ambiente, trabajo seguro y confiable que tenga establecida la entidad en los diferentes sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo allí establecido. **4.** Revisión y mantenimiento de redes de equipos de contaduría, tesorería, secretaria, y demás

dependencias de la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P. **5.** Asistencia técnica, monitoreo y verificación de la correcta conexión a redes de internet en las oficinas de la entidad. **Generales: 1.** Cumplir con las actividades descritas en el alcance, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. **2.** Cumplir en forma mensual con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. **4.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **5.** Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **6.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **7.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. **8.** El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales y seguridad social, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta cobro. **9.** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. **10.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2º**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte de la entidad la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA**. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S**. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través del subgerente de la empresa, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA**. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: La E.S.P Aguas de Puerto Wilches, cancelara al contratista el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), pagaderas en dos (2) pagos parciales, por valor de de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000), el último pago, previo recibo a satisfacción de acta final; todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato. En el evento de que EL CONTRATISTA deba prestar sus servicios fuera de la sede de la Empresa Aguas de Puerto Wilches, ubicada en el Municipio de Puerto Wilches - Santander, ésta le reconocerá los gastos de transporte y de viaje. Estos gastos tanto de transporte como de viaje, se pagarán, conforme Resolución aprobada para la actual vigencia; cuyo mal uso por parte del CONTRATISTA, constituye incumplimiento del presente Contrato, sin perjuicio de las sanciones fiscales o penales en que pueda incurrir. Su pago se efectuará siempre y cuando haya sido autorizado previamente a su ocurrencia y a que exista disponibilidad presupuestal. **SÉPTIMA**. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a

la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA**. SUPERVISION. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través del Sub- Gerente de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA**. DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por CUATRO (24), a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y el contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA**. PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA**. MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA**. GARANTÍAS.Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizarse, la cuantía del mismo, y la forma de pago, la Entidad no considera necesaria la constitución de garantías por parte del futuro contratista; en virtud a que los riesgos que pudieren presentarse de" incumplimiento pueden ser mitigados a través de la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, toda vez que la forma de pago pactada es pagos parciales previa verificación del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA CUARTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches de la presente vigencia fiscal año 2026, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 26-00044 de fecha julio 6 de 2026. **DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA**. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA**. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Empresa podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información de la entidad por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por la entidad. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO. - Para la terminación del contrato basta con que la empresa informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA**. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La Empresa podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **VIGESIMA**. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA**. NORMAS APLICABLES. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en la resolución No. 139 del 29 de noviembre de 2022, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches. **VIGESIMA TERCERA**. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches. **VIGESIMA CUARTA**. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean

suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA**.COMPROMISO ANTICORRUPCION. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA**. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.P Aguas de Puerto Wilches. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA**. PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.P Aguas de Puerto Wilches, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.P Aguas de Puerto Wilches, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la Empresa de Servicios públicos Aguas de Puerto Wilches., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: aguasdepuertowilchessasesp@yahoo.es **VIGESIMA OCTAVA**. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA**. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la E.S.P. Aguas de Puerto Wilches para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: ediencho@live.com **TRIGESIMO**. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Puerto Wilches – Santander, a los seis (6) días de julio de 2026.

JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS
Gerente. Aguas de Puerto Wilches S.A.S
Contratante

EDINSON SÁNCHEZ RESTREPO
Contratista